

6.2.— Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.3.— El Tribunal, cuando lo estime preciso para el adecuado desarrollo de las pruebas, determinará mediante sorteo ante los aspirantes, el orden de actuación de éstos.

6.4.— En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes que acrediten su personalidad.

Base 7.— Calificación.

7.1.— La fase de oposición se calificará de la siguiente forma:

PRIMER EJERCICIO: Se otorgará una calificación máxima de treinta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de quince puntos para superarlo.

SEGUNDO EJERCICIO: Se otorgará una calificación máxima de treinta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de quince puntos para superarlo.

TERCER EJERCICIO: Se calificará de "apto" o "no apto".

7.2.— La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición.

Base 8.— Lista de aprobados.

8.1.— A medida que concluya cada uno de los ejercicios de la fase de oposición el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración de los mismos y en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, c/ Vara de Rey, 3, Logroño, las respectivas relaciones de aprobados en cada uno de ellos, sin que el hecho de figurar en la relación de aprobados en el último ejercicio de la fase de oposición, implique su inclusión en la relación definitiva de aprobados a que se refiere la Base 8.2.

8.2.— Una vez haya sido publicada la lista de aspirantes aprobados en el último ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación total, consignando las calificaciones en cada uno de los ejercicios, y la suma total, no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes, al de plazas convocadas por la presente Orden.

Dichas relaciones se remitirán, al mismo tiempo, a la Dirección General de la Función Pública (Sección de Selección y Formación de Personal).

8.4.— Junto con la relación definitiva de aprobados, el Tribunal remitirá, en su caso, a la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, la lista de aquellos aspirantes que no figuran en la relación definitiva de aprobados por exceder del número de plazas, a efectos de su posible inclusión en lista de espera para la provisión interina o temporal de plazas de igual o análogo contenido profesional.

Base 9.— Presentación de documentos.

9.1.— En el plazo de veinte días naturales, a contar desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo, los aspirantes incluidos en la misma deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública, c/ Vara de Rey, 3, 26071.- Logroño, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la Base 2.1.c).
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Certificado médico expedido por facultativo médico competente acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

Los aspirantes que hayan hecho valer la condición de persona con minusvalía, deberán presentar certificación de los Organos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificaciones de los citados Organos o de facultativo médico competente acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

9.2.— Quienes tuvieran la condición de funcionarios no precisarán aportar aquellos documentos señalados en el punto anterior que fueron ya presentados para obtener tal condición, bastando la certificación de su constancia en el respectivo expediente por las unidades de personal de la Dirección General de la Función Pública o de los Organos correspondientes de la Administración Pública de la que dependan.

9.3.— Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en los apartados anteriores, podrán acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.4.— Quienes dentro del plazo fijado no presentasen la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Base 10.— Nombramiento de funcionarios de carrera.

10.1.— Transcurrido el plazo de presentación de documentos, se procederá por la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas al nombramiento como funcionarios de carrera de los incluidos en la relación definitiva de aprobados, mediante Orden que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, en la que asimismo se determinará el plazo para la correspondiente toma de posesión.

Base 11.— Norma Final.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los Tribunales, podrán ser impugnados

en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del órgano encargado de la selección en estas pruebas, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Logroño, 20 de septiembre de 1991.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO I

PROGRAMA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE LA ESCALA SANITARIA DEL CUERPO DE AUXILIARES FACULTATIVOS DE ADMINISTRACION ESPECIAL (AYUDANTE TECNICO DE RADIOLOGIA).

GRUPO I: Materias Específicas.

- 1.— Tubo de Rx. Funcionamiento y tipos.
- 2.— Espectro electromagnético: Origen y producción de Rx.
- 3.— Métodos de Protección en Radiodiagnóstico.
- 4.— La película radiográfica. Su estructura. Clases. Pantallas de refuerzo. Chasis.
- 5.— Proceso de revelado, fijado y revelado de la placa radiográfica. Revelado automático. Máquinas de revelar.
- 6.— Asepsia y esterilización. Manejo de materiales estériles. Soluciones antisépticas.
- 7.— Recepción y asistencia al paciente en radiología.
- 8.— Movilización y transporte del enfermo.
- 9.— Movilización de los pacientes politraumatizados, fracturas de columna vertebral, etc.
- 10.— Medios de contraste en radiología: contrastes baritados; iodados, etc.
- 11.— Anatomía radiológica y funcionalismo del aparato urinario.
- 12.— Anatomía radiológica y funcionalismo del tubo digestivo.
- 13.— Técnicas de exploración radiológica del cráneo.
- 14.— Técnicas de exploración radiológica de la cara.
- 15.— Técnicas de exploración radiológica de la columna vertebral.
- 16.— Técnicas de exploración radiológica de las extremidades superiores.
- 17.— Técnicas de exploración radiológica de las extremidades inferiores.
- 18.— Técnicas de exploración radiológica del tórax.
- 19.— Técnicas de exploración radiológica de la pelvis.
- 20.— Técnicas de exploración radiológica de la articulación del hombro.
- 21.— Técnicas de exploración radiológica del sistema vascular central y periférico.
- 22.— Tecnología radiológica del tracto biliar.
- 23.— Técnicas de exploración del aparato urinario.
- 24.— Técnicas de exploración del aparato digestivo.
- 25.— Técnicas de exploración del sistema nervioso central y periférico.
- 26.— Semiología radiológica de enfermedades pulmonares.
- 27.— Semiología radiológica de enfermedades cardíacas.
- 28.— Patología radiológica renal, ureteral y vesical.
- 29.— Técnicas especiales. Xerografía. Mamografía.
- 30.— Tomografía Axial Computarizada (T.A.C.)
- 31.— Ecografías (US).

GRUPO II: Materias Generales.

- 1.— Constitución. La Ley. Disposiciones normativas con fuerza de Ley. El Reglamento.
- 2.— El acto administrativo: Concepto, clases y elementos.
- 3.— La Ley de Procedimiento Administrativo: Contenido y ámbito de aplicación. La iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo.
- 4.— Los recursos administrativos. Concepto y clases. Recursos de alzada, reposición, revisión y súplica.
- 5.— La Constitución Española de 1.978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales.
- 6.— La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento.
- 7.— El Gobierno y la Administración. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno.
- 8.— El Poder Judicial. La organización judicial española.
- 9.— La Administración Central del Estado. El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Los Secretarios de Estado. Los Subsecretarios y demás órganos administrativos.
- 10.— La Administración periférica del Estado. Los Delegados del Gobierno y Gobernadores Civiles. Otros órganos periféricos.
- 11.— La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local: La provincia y el municipio.
- 12.— La Ley 3/1.990, de 29 de junio de Función Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja: El personal funcionario al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- 13.— El Estatuto de Autonomía de La Rioja: Estructura y contenido.
- 14.— La Comunidad Autónoma de La Rioja: Competencias. Organos institucionales.